

Administración Local de Ejecución Fiscal SABINAS

Domicilio CALLE LAMADRID Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 26700, SABINAS, COAHUILA

No. Multa 271000321

Cve. Crédito 5327000297

Expediente 2, 3, 4, 5, 6

R.F.C. FOCD710412DX7

131906



NOMBRE: FLORES CARRALES DANIEL
DOMICILIO: INDEPENDENCIA NTE 294 / CENTENARIO SABINAS
COLONIA: CENTENARIO, LOCALIDAD: SABINAS, C.P.: 26750
MUNICIPIO: SABINAS, COAHUILA

Oficio

ALEFS/0284/2020

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción V, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de Mayo de 2018 así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad determina las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de SABINAS, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 9 horas y 22 minutos, del día 19 del mes de Junio del año de 2020, LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA en mi carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SABINAS, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del REQUERIMIENTO DE PAGO de fecha 27/05/2020, toda vez que el contribuyente FLORES CARRALES DANIEL se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente FLORES CARRALES DANIEL en razón de las siguientes circunstancias:

Los C. Notificadores-Ejecutores JESUS GUILLERMO MENDEZ LARA y ROBERTO CARLOS CARDENAS FLORES , se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en CALLE INDEPENDENCIA 294 NTE. DE LA COLONIA CENTENARIO en la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, dado que el domicilio manifestado por el contribuyente para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, con el objeto de notificar la multa 271000321 con numero de crédito 5327000297 y habiéndome cerciorado de que el domicilio fuera correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y el numero DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO , cuyas es un hotel de 3 pisos color beige de nombre "Santa Clara", tiene 22 ventanas no enrejadas y se ubica en la esquina de la calle Independencia con Gómez, hicieron constar lo siguiente:

En la visita efectuada por el Notificador C. JESUS GUILLERMO MENDEZ LARA de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte hace constar que siendo las doce horas con cero minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, en el cual le atendió la C. María de la Luz López Guerrero quien se le identifico con credencial para votar número 0692019111996 y ante quien se le identifico con la constancia de identificación número AGEF/0072/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número doscientos noventa y cuatro norte de la Calle Independencia, de la Colonia Centenario?; a lo que le respondió: "Que no lo conoce y no sabe si ocupaba antes este inmueble", a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal?; "Que no sabe debido a que no conoce al contribuyente", concluyo la entrevista ya que la persona que lo atendió menciona no tener mayor información al respecto, Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior doscientos noventa y cuatro interior A, que se encuentra dicho inmueble al lado derecho del domicilio buscado, cuyas características son un local chico color verde, naranja y morado, tiene una puerta de aluminio, no tiene ventanas y venden bocinas y artículos electrónicos, en el cual lo atendió desde en interior y quien si le proporciono el nombre Cesar Eduardo Salinas López quien si le proporciono la identificación que fue la credencial para votar número 0692041313374 y ante quien se identifico con la constancia de identificación número AGEF/0072/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número doscientos noventa y cuatro norte de la Calle Independencia, de la Colonia Centenario?; a lo que le respondió: "Que no lo conoce y no sabe si estuvo en ese domicilio", a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: "Que no conoce más datos" concluyo la entrevista ya que la persona que lo atendió menciona no tener mayor información al respecto, Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior doscientos cuarenta y dos de la calle Independencia que se encuentra dicho inmueble al lado derecho del domicilio buscado, cuyas características son es un despacho jurídico color beige y café y tiene 2 ventanas si enrejadas y una cerca guinda, , en el cual lo atendió desde en interior y quien si le proporciono el nombre Erika Vanesa Saucedo Rojas quien si le proporciono la identificación que fue la credencial para votar número 0693095901169 y ante quien se identifico con la constancia de identificación número AGEF/0072/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número doscientos noventa y cuatro norte de la Calle Independencia, de la Colonia Centenario?; a lo que le respondió: "Que no lo conoce", a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: "Que no conoce más datos" por lo que no es localizable en el domicilio en el que se actúa que el domicilio se encuentra ocupada por otra persona "Hotel" y al recabar la información con los vecino manifestaron no tener mayor datos para su localización, no habiendo más hechos que circunstanciar, dio por concluida la Acta Circunstanciada de Hechos a las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa.

En la visita efectuada por el Notificador C. ROBERTO CARLOS CARDENAS FLORES de fecha quince de junio del dos mil veinte hace constar que siendo las diez horas con cero minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, en el cual le atendió la C. María de la Luz López Guerrero quien se le identifico con credencial para votar número 0692019111996 y ante quien se le identifico con la constancia de identificación número AGEF/0068/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número doscientos noventa y cuatro norte de la Calle Independencia, de la Colonia Centenario?; a lo que le respondió: "Que no lo conoce", a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: "Que no conoce más datos" por lo que no es localizable en el domicilio en el que se actúa que el domicilio se encuentra ocupada por otra persona "Hotel" y al recabar la información con los vecino manifestaron no tener mayor datos para su localización, no habiendo más hechos que circunstanciar, dio por concluida la Acta Circunstanciada de Hechos a las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa.

cuatro norte de la Calle Independencia, de la Colonia Centenario?; a lo que le respondió: “Que no lo conoce y no sabe si ocupó ese domicilio”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal?; “Que no sabe más información”, concluyo la entrevista ya que la persona que lo atendió menciona no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior doscientos noventa y cuatro interior A, que se encuentra dicho inmueble al lado derecho del domicilio buscado, cuyas características son es un local chico que está en planta baja al frente tiene un lateral chico de vidrio y puerta de vidrio y el vidrio tiene papel espejo y se dedica a la venta de electrónica, en el cual lo atendió desde en interior y quien si le proporciono el nombre Cesar Eduardo Salinas López quien si le proporciono la identificación que fue la credencial para votar número 0692041313374 y ante quien se identifiqué con la constancia de identificación número AGEF/0068/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número doscientos noventa y cuatro norte de la Calle Independencia, de la Colonia Centenario?; a lo que le respondió: “Que no conoce al contribuyente”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: “Que no conoce más información” concluyo la entrevista ya que la persona que lo atendió menciona no tener mayor información al respecto, Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior doscientos cuarenta y dos de la calle Independencia que se encuentra dicho inmueble al lado derecho del domicilio buscado, cuyas características son es un Despacho Jurídico color beige y café, tiene dos ventanas con protección y cerca ciclónica, en el cual lo atendió desde en interior y quien si le proporciono el nombre Erika Vanesa Saucedo Rojas quien si le proporciono la identificación que fue la credencial para votar número 0693095901169 y ante quien se identifiqué con la constancia de identificación número AGEF/0068/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número doscientos noventa y cuatro norte de la Calle Independencia, de la Colonia Centenario?; a lo que le respondió: “Que no conoce al contribuyente”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente FLORES CARRALES DANIEL y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: “No conoce más datos” por lo que no es localizable en el domicilio en el que se actúa que el domicilio se encuentra ocupada por otra persona “Hotel” y al recabar la información con los vecinos manifestaron no tener mayor datos para su localización, no habiendo más hechos que circunstanciar, dio por concluida la Acta Circunstanciada de Hechos a las diez horas con trece minutos del día en que se actúa.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 29/05/2020, levantada por el C. MENDEZ LARA JESUS GUILLERMO y 15/06/2020, levantada por el C. CARDENAS FLORES ROBERTO CARLOS en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

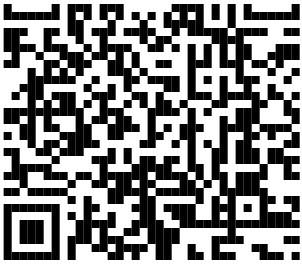
ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en REQUERIMIENTO DE PAGO de fecha 27/05/2020, emitido por LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA en su carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de FLORES CARRALES DANIEL.

SEGUNDO.- En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en SABINAS, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo _____ del Código Fiscal par el Estado de Coahuila de Zaragoza.





Firma Electrónica

vAN3ia6+J7xj3teFhzTOHIBh4EgAxw8wpUmW58UvhlzkbRZQiBgWFty47NHZrYsAouw/iYD5IMEhNJztVns1jHpy9mAsPzEV3QI7P6OGT
uVl1m/Ohu1fujSN+56YccehaBW5XqyuWAN9iYslyCNtrU48vKv472bTec/hzs4TeZ5haLTViAp8EU1JmJE8RQzppDUdw94TGA/vr/yaZ
7PtdRpt6WkeFpBpj68903Npoq8NmFefagjt3RYbp/lCmW0SUGA/dCPGxK7TUOt48TVazvOWb7hdl+plV1gFUrphVNC3jv7FOKgja/0ZL
MYe034y63kCCC6criA/RwNoDckw==

Cadena Original

|5327000297|3|0|Jun 19 2020 12:07PM|ALEFS/0284/2020|27|FOCD710412DX7|FLORES CARRALES DANIEL|

